



Asamblea General

Distr. general
11 de septiembre de 2007
Español
Original: español/inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 17 del programa provisional*

La situación en el Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se consignan las respuestas recibidas de los Estados Miembros a la nota verbal del Secretario General de fecha 8 de junio de 2007 relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 61/26, titulada "Jerusalén", y 61/27, titulada "El Golán sirio".

* A/62/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	3
Emiratos Árabes Unidos	3
Italia	4
México	4

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 61/26 y 61/27. En su resolución 61/26, la Asamblea celebró que los Estados que habían establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén hubieran decidido retirarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad. En su resolución 61/27, relativa a las políticas de Israel en el territorio sirio que mantiene ocupado desde 1967, la Asamblea exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. El 8 de junio de 2007, a fin de preparar los informes que se le piden en las resoluciones de la Asamblea General 61/26 y 61/27, el Secretario General envió sendas notas verbales al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas y a los Representantes Permanentes de otros Estados Miembros en las que les pedía que le comunicaran las medidas que sus gobiernos hubieran adoptado o hubieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Al 24 de agosto de 2007, se habían recibido respuestas de los Emiratos Árabes Unidos, Italia y México. Las respuestas se reproducen en la sección II del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Emiratos Árabes Unidos

[Original: inglés]

Con referencia a la nota verbal del Secretario General de fecha 8 de junio de 2007, el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos se complace en informar sobre la posición de su país con respecto a las resoluciones de la Asamblea General 61/26 y 61/27, relativas a la situación en el Oriente Medio, y sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para aplicarlas.

Posición de los Emiratos Árabes Unidos con respecto a las resoluciones de la Asamblea General 61/26 y 61/27, relativas a la situación en el Oriente Medio

Medidas adoptadas en relación con la resolución 61/27, relativa a Jerusalén

a) Condena de los trabajos de excavación realizados por Israel bajo la Mezquita al-Aqsa y en las zonas circundantes, que pueden provocar su derrumbamiento;

b) Llamamiento a las organizaciones internacionales, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para que asuman sus responsabilidades en la protección de los santuarios musulmanes y cristianos; realce de las características árabes de Jerusalén; y rechazo de las medidas israelíes ilegales destinadas a judaizar y anexionar esa ciudad.

Asistencia proporcionada al Fondo al-Aqsa

Se abonó un total de 650 millones de dólares de asistencia del Gobierno al Fondo al-Aqsa.

Medidas adoptadas en relación con el Golán sirio ocupado

a) Reiteración del apoyo de los Emiratos Árabes Unidos a las exigencias de la República Árabe Siria y a su derecho a que se restablezca todo el Golán árabe sirio ocupado hasta la línea fronteriza vigente al 4 de junio de 1967, de conformidad con los principios del proceso de paz y las resoluciones legítimas internacionales, así como con las directrices dimanantes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio celebrada en Madrid en 1991;

b) Reafirmación del compromiso de los Emiratos Árabes Unidos de lograr una paz justa y completa en el Oriente Medio como opción estratégica. El proceso de paz es un proceso global e indivisible que sólo puede lograrse con la plena retirada de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluido el Golán árabe sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, y el resto de los territorios ocupados en el Líbano meridional;

c) Logro de una solución justa y acordada para el problema de los refugiados palestinos, basada en la resolución 194 (III) de la Asamblea General;

d) Rechazo de todas las formas de asentamiento;

e) Insistencia en la creación de un Estado palestino independiente, con capital en Jerusalén Oriental.

Italia

[Original: inglés]

1. Con referencia a la petición contenida en la nota verbal del Secretario General de fecha 8 de junio de 2007, la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas tiene el honor de asegurar al Secretario General que la posición de su Gobierno con respecto a los territorios ocupados por Israel en la ciudad de Jerusalén y en la región del Golán se basa en las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, del que Italia es un Estado parte.

2. Además, la Misión Permanente de Italia desea recordar que Italia hace plenamente suya la posición de la Unión Europea, según la cual no se reconocerá ningún cambio que modifique la situación de los territorios palestinos anterior a 1967 y que no haya sido convenido por ambas partes.

México

[Original: español]

En respuesta a la petición del Secretario General que figura en su nota verbal de fecha 8 de junio de 2007, referente a las medidas adoptadas por México para aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General

61/26 y 61/27, relativas a Jerusalén y el Golán sirio, respectivamente, la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas tiene el agrado de remitir la siguiente información del Gobierno de México:

a) Respecto de la resolución 61/26, específicamente el párrafo segundo, cabe destacar que en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, México tiene ubicada su Embajada en la ciudad de Tel Aviv;

b) Sobre la resolución 61/27, es pertinente señalar que México apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr una paz justa y duradera al conflicto en el Oriente Medio en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973).
